

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

frigeración mediante hidrógeno, capaz de evacuar el calor del rotor, núcleo y estátor.

El sistema de excitación incorporará las protecciones necesarias contra sobretensiones, falta a tierra en el bobinado del rotor, etcétera, y dispondrá funciones limitadoras de sobreexcitación, subexcitación, tensión-frecuencia y de intensidad del estátor.

El alternador conectará sus tres fases al devanado de baja tensión de un transformador trifásico, que elevará su tensión a 400 kV. Dicha conexión se llevará a cabo mediante un sistema de barras de fase aislada.

Transformador. El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

Transformador elevador.
Transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, servicio intemperie y dispondrán de dispositivos auxiliares, tales como dispositivos de ventilación, tanques de expansión, foso de recogida de aceite, etcétera.

A estas unidades, se añaden como instalaciones básicas:

Sistema de condensado y agua de alimentación.
Filtro de aire.
Generador de emergencia.
Sistema contra incendios.

La refrigeración del grupo está constituida por un circuito cerrado con una torre híbrida de tiro mecánico, que utiliza agua del río Ebro.

El grupo se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural, y gasóleo como combustible alternativo para funcionamiento esporádico durante los periodos de interrupción del suministro de gas natural.

Elerebro, deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, así como las que en la resolución de autorización del Proyecto de Ejecución pudiera establecer la Dirección General de Política Energética y Minas, en las que se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

La conexión del grupo 2 de la central térmica de ciclo combinado de Castejón, según el informe de Red Eléctrica de España, se realizará a través de un segundo circuito a instalar en la línea de 1,7 Km y 400 kV, existente, entre la central y la subestación de Castejón de Red Eléctrica de España y que está unida con la de La Serna, mediante línea de doble circuito.

Elerebro, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Elerebro, presentará ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, el Proyecto de Ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones, para que éstas establezcan el condicionado técnico precedente, debiendo solicitar la aprobación en el plazo máximo de un año.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General de Estado.

Madrid, 25 de noviembre de 2005.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

10.132/06. **Resolución de la Dirección General de Costas por la que se anuncia el otorgamiento de concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre en el término municipal de Ayamonte (Huelva).**

Por Orden Ministerial de fecha de 26 de diciembre de 2005 se ha otorgado al Ayuntamiento de Ayamonte la concesión de ocupación de unos diecinueve mil quinientos sesenta y ocho (19.568) m² de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, correspondiente al vial de La Moharra, etapa o Unidad de ejecución 1-A del P.O.U. de Isla Canela, en punta del Moral, en el término municipal de Ayamonte (Huelva).

Madrid, 1 de febrero de 2006.—El Director General de Costas, P. D. (O/MAM/224/2005, de 28 de enero, BOE del día 10 de febrero), el Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

10.872/06. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para la Información Pública de las Obras Comprendidas en el Proyecto Básico de Depuración Integral de Aguas Residuales de Almendralejo (BA/ALMENDRALEJO). Clave 04.306.563/2101.**

Por resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 9 de febrero de 2006 se solicita a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la incoación del expediente de Información Pública del proyecto epigrafiado.

La finalidad de esta actuación es evitar el vertido directo de aguas residuales sin tratar al río Harnina, afluente del Guadajira, debido a la escasa capacidad de tratamiento de las instalaciones existentes.

Las obras recogidas en dicho proyecto consisten en la remodelación de la EDAR existente, (puesta en servicio en el año 1992 pero con un funcionamiento deficiente) para que pueda tratar la totalidad de las aguas residuales urbanas e industriales pretratadas en origen, mediante un tratamiento biológico de fangos activos, que consiga el cumplimiento de los parámetros de calidad en aplicación de la legislación vigente.

La nueva línea de tratamiento se compone de las siguientes fases:

Unificación de los vertidos provenientes de distinto origen (urbano e industrial).

Pozo de gruesos, predesbaste y elevación de aguas bruta, en edificio cubierto y desodorizado.

Pretratamiento y desarenado-desengrasado en dos líneas, en edificio cubierto y desodorizado.

Balsa de homogeneización, cubierta y desodorizada.

Ajuste de pH para posibles vertidos industriales.

Tratamiento biológico de fangos activos en doble etapa, en baja y alta carga.

Decantación secundaria.

Desinfección del efluente con hipoclorito sódico.

Espesamiento de fangos por gravedad, cubierto y desodorizado, digestión anaerobia, y deshidratación del fango digerido.

Recuperación de energía de biogás de digestión.

La remodelación prevista aprovechará la parcela en la que actualmente se ubica la depuradora existente, necesiándose una ampliación de unos 5800 metros cuadrados de parcelas colindantes.

Dichas Obras se completarán con las precisas para la restitución de servicios públicos y servidumbres privadas que resulten afectadas, así como las correctoras de impacto ambiental previstas.

Con arreglo a la legislación estatal vigente y a las características de la actuación, se determina que el proyecto está encuadrado en el Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de Modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cuanto al cumplimiento de la Legislación Autonómica de Extremadura, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, esta actuación debe someterse al procedimiento abreviado establecido en el Decreto 45/91, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la Autoridad Responsable ha emitido certificado de no afección a los lugares de la Red Natura 2000.

El Término municipal afectado como consecuencia de las obras recogidas en el presente Proyecto Básico es Almendralejo.

El presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a la Cantidad de 19.780.782,64 euros.

En cuanto a los bienes y derechos afectados por dichas obras (que se incluyen en el Anejo número 10 de la Memoria del Proyecto), se relacionarán, además, en sucesivos anuncios que se publicarán para conocimiento de las personas interesadas según las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que aquellos que se consideren perjudicados formulen por escrito reclamaciones ante el Señor Director Técnico de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana—Calle General Rodrigo 6 cuarta planta, 28003 Madrid—, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la presente Nota-Extracto en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia de Badajoz, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina, se dará vista del mencionado Proyecto en los locales de esta Confederación en Mérida, Calle Octavio Augusto, s/n.

Badajoz, 6 de marzo de 2006.—El Director Técnico, José Martínez Jiménez.

11.843/06. **Resolución del Ministerio de Medio Ambiente por la que se anuncia la información pública del proyecto informativo para la reutilización de aguas residuales en la ciudad de Málaga.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre, número 285) y para general conocimiento, se somete a Información Pública el Proyecto epigrafiado.

El proyecto se incluye dentro de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Concretamente se cita con el título «Reutilización de aguas residuales en la ciudad de Málaga. 1.ª fase» dentro del anexo III, lo que le confiere el carácter de interés general, y dentro del anexo IV, por lo que se trata de una actuación prioritaria y urgente.

Con fecha 5 de julio de 2005 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente resolvió, tras el análisis de la documentación aportada, que el proyecto no está sujeto a la ley 6/2001 de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y, por tanto, no requiere la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental previsto en el Real Decreto 1131/1988.

1. Objeto del proyecto: El objeto del proyecto informativo consiste en definir las bases para la reutilización de las aguas residuales en la ciudad de Málaga, a partir de las aguas tratadas en las E.D.A.R. de Guadalhorce y de Peñón del Cuervo para que, mediante la ampliación a un tratamiento terciario, puedan ser empleadas en el riego de los espacios verdes urbanos y parques periurbanos.

2. Descripción del proyecto: El proyecto plantea la construcción de una planta de tratamiento terciario en las E.D.A.R. de Guadalhorce y de Peñón del Cuervo, con el fin de cumplir con la legislación vigente para los usos indicados anteriormente. Posteriormente se definen las infraestructuras necesarias para su distribución hasta el punto de uso, es decir, depósitos de regulación, estaciones de bombeo y conducciones de distribución.